

**RESOLUCIÓN CNEE-147-2024**  
**Guatemala, 18 de junio de 2024**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

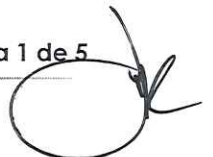
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

**Resolución CNEE-147-2024**

Página 1 de 5



I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.14,998.31, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.151498 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 99,000 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, así: **A)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.216881; **B)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.329839; **C)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.314211; **D)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.314211 y **E)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.385634.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST <sub>BTDFP</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFP</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST <sub>B TSA</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoproductores
PEST <sub>VSC</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST <sub>BTDA</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoproductores





PEST <sub>MTDA</sub>	0.889833	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores
----------------------	----------	-------	---

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.267224
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.633766
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.720669
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.609215
<b>Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.955147
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.167705
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.717651
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.875074
<b>Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta - BTDfp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.955147
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.167705
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.727781
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.844925
<b>Baja Tensión Con Demanda Autoprodutores - BTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	403.869037
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.167705
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.588204
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.750202
<b>Baja Tensión Horaria Con Demanda - BTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.955147
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.167705
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.167705
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.167705
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.566229
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.630012
<b>Media Tensión Con Demanda en Punta - MTDp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	863.361252
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.078043
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.859729
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.516728



<b>Media Tensión Con Demanda fuera de Punta - MTDfp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	863.361252
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.078043
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.477972
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.531863
<b>Media Tensión Con Demanda Autoprodutores - MTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1017.551865
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.078043
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.043495
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.570658
<b>Media Tensión Horaria Con Demanda - MTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	863.361252
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.078043
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.078043
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.078043
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	47.537911
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.939308
<b>Tarifa De Alumbrado Público - AP</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.677508
<b>Tarifa De Alumbrado Privado O Publicitario Nocturno - APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.677508
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad O Comunicaciones - VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.435117
<b>Peaje En Función De Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.147890
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.147890
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.147890
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.641411
<b>Peaje En Función De Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.042962
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042962
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.042962
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.850307

**Nota:** Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de EEM de Tacaná para el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.313081 y Cargos por Distribución 0.296134.



I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, son los siguientes: **A)** CACYRBTS\_m = 265.21 Quetzales, **B)** CACYRBTD-BTH\_m = 330.45 Quetzales, y **C)** CACYRMTD-MTH\_m = 451.16 Quetzales.

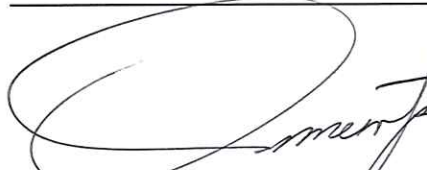
I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.967388% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024**.


II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

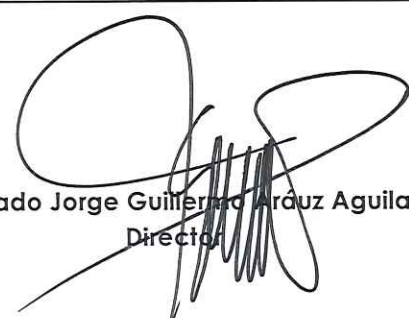
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

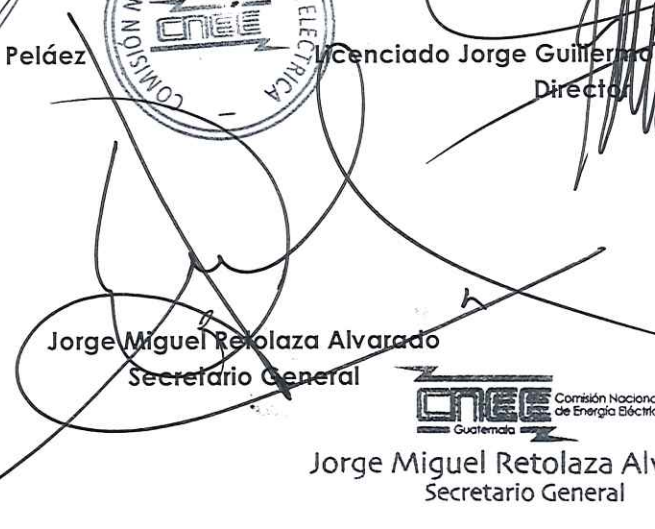
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


**NOTIFÍQUESE. -**

  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente



  
Enciencio Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de junio de 2024, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-147-2024** de fecha **18 de junio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, propiedad de la municipalidad de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4670

Exp. GTTA-24-88

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011399



TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.  
TEASA

NIT: 3037029-9  
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL.: 2290-8000			Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná Calle Real, Tacaná, San Marcos			
CODIGO ORIGEN CAP			COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO SHA			
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
63 Proy Resolución - 4670			GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1 sobre	1			LIVZ	25/06/24	

REMITENTE



49011399

DATOS DEL REMITENTE

CNEE  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12  
TEL.: 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TACANÁ  
CALLE REAL, TACANÁ, SAN MARCOS  
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE  
DE COBRO DE LA MERCADERIA  
ENTREGADA

NOMBRE JUAN PABLO ROBLERO  
QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

DPI: 1 \_\_\_\_\_

FECHA: 2024-06-27 \_\_\_\_\_

HORA: 17:06 \_\_\_\_\_

PRUEBA DE ENTREGA